

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN Nº 176/2018
NEUQUÉN, 28 de Septiembre de 2018.-

11	ata:
v	SIU.

El Expediente OE-6142-A-2017; y

Considerando:

Que, a través de las referidas actuaciones, la señora Agüero, Valeria Elisa DNI Nº 31.456.5858 presenta Denuncia formal Nº 033/17 referente a incidente con el conductor auxiliar de taxi licencias Nº 576;

Que, la nombrada expone que el día 28/10/2017 alrededor de las 18:00 hs., se encontraba circulando por calles Avenida del Trabajador casi llegando a Combate de San Lorenzo se le cruza el taxi Nº 576, baja su conductor ofuscado y le pega una piña al parabrisas y a la puerta del lado del conductor de su vehículo diciéndole Tex"..que te pasa hija de p..a", "donde aprendiste a manejar la co...a de tu madre.." tual; después se dirige a su vehículo y se retira, adjuntando fotocopias de Denuncia Policial y Documento de Identidad.

Que a través de la investigación y proceso administrativo realizado por la Dirección Municipal Atención al Usuario (División Reclamos) se concluye que el conductor del taxi implicado es el señor Jofre, Hugo Ariel DNI Nº 18.742.551 Credencial Auxiliar Nº 3595, en tanto la titularidad de la referida unidad y licencia de taxi Nº 576, corresponde al señor Saldaño, Juan Manuel DNI Nº 18.742.551, quienes en su condición de chofer

auxiliar, y titular de la licencia, se encuentran habilitados por esta Municipalidad;

Que el descargo presentado por el conductor precitado, manifiesta que no tuvo contacto con el auto, que anduvo por esa zona y que no tuvo problemas con ninguna persona, más que una bocina que se oyó y no se detuvo en ningún momento.

Que se solicito a la División GPS histórico del recorrido del taxi Nº 576 en fecha y hora de la denuncia, observándose que la unidad estuvo en el área del suceso denunciado fjs.7.

Que realizadas las consultas técnicas administrativas, se requirió informe interno sobre antecedentes del conductor auxiliar denunciado, de cual surge como respuesta, que el conductor no posee antecedentes penales como así tampoco en lo que se refiere al Transporte Publico de Pasajeros

Que conforme surge del análisis de las actuaciones de marras, se desprende que el conductor denunciado estuvo en el sector donde ocurrieron los hechos denunciados y no existen otras cuestiones que hayan movilizado a la señora Agüero a realizar la denuncia, con excepción del trato incorrecto del chofer auxiliar.

Que la Dirección General de Transporte, en su condición de Autoridad de Aplicación, debe velar por una correcta prestación de los distintos tipos de servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido del a ciudad, incluido, el servicio de taxi, haciendo cumplir las ordenanzas y reglamentaciones que rigen en la materia;

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

<u>DISPONE</u>

ARTÍCULO 1º): SANCIONAR con una APERCIBIMIENTO al señor Jofre, Hugo
Ariel DNI Nº 18.742.551 Credencial Auxiliar Nº 3595, por
infringir lo estipulado, en TITULO IV De los prestadores del servicio -
CAPITULO SEGUNDO. De las obligaciones de los auxiliares y conductores
ARTICULO 34º) Inc. b) y c) de la Ordenanza Municipal Nº 12546/12 .
ARTÍCULO 2º): En caso de REINCIDENCIA se procederá a la aplicación del
SEGUNDO - De las obligaciones de los auxiliares y conductores ARTICULO
33°) último párrafo. ORDENANZA Nº 12546 y ANEXO I - CODIGO
CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - INDICE - LIBRO
PRIMERO - PARTE GENERAL - TÍTULO III - DE LAS PENAS - ARTICULO
12°) PENAS Y PRINCIPALES ACCESORIAS - Punto 2) ACCESORIAS Inc. d)
Inhabilitación:, Ordenanza Nº 12028/10
ARTÍCULO 3º): Por la Dirección Operativa de Control procédase a NOTIFICAR
a las partes involucradas sobre lo resuelto.
ART(CULO 4º) Notifíquese, Publíquese, dese a la Dirección Centro de

Fecha ...12... / ...10... / 2.018